

Excmo. Sr. D. Eduardo Torres-Dulce Lifante

Fiscal General del Estado

Fortuny 4

28071 Madrid

Madrid, 23 de octubre de 2013

Excmo. Sr.:

Como Ud. bien sabe, desde que se dictó la Sentencia de 30 de junio de 2009 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que desestimó el recurso planteado por Batasuna frente a su ilegalización, han sido numerosas las veces que le hemos solicitado que, sobre la base de la doctrina sentada en dicha resolución, debería haberse iniciado el procedimiento de ilegalización de diversas coaliciones (Bildu, Amaiur, Sortu) creadas por la izquierda abertzale en vulneración de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, a fin de evitar que quienes justifican o apoyan la violencia terrorista puedan, en claro fraude de ley, continuar la actividad de formaciones políticas previamente ilegalizadas.

Para ello, lo único que pedíamos era que se aplicara la legislación vigente y la doctrina del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a infinidad de hechos sobrevenidos que demuestran que tales sedicentes proyectos políticos son meras franquicias de las formaciones previamente ilegalizadas, al igual que sucede con otras asociaciones instrumentales como "Herrira" o "Harrera Elkartea", férreamente controladas por la banda terrorista.

Desgraciadamente, todas nuestras peticiones han encontrado el criterio contrario de la Fiscalía y del Gobierno, inclinándose por una interpretación restrictiva de la referida Sentencia del Tribunal de Estrasburgo, cuyos efectos se han negado a extender a otras formaciones, continuadoras de la ilegalizada Batasuna.

Observamos, sin embargo, con preocupación, que desde diversas instancias se empieza a asumir como razonable un criterio mucho más flexible respecto a la eventual extensión de los efectos de la reciente Sentencia de 21 de octubre de 2013 del Tribunal Europeo de Derecho Humanos a otros asesinos múltiples de ETA distintos a la persona directamente concernida por la referida resolución, la terrorista Inés del Rio Prada.

No hace falta que le digamos que sería verdaderamente dramático para las víctimas del terrorismo y la sociedad democrática en general que el criterio que no se ha querido seguir en la interpretación y ejecución y de la Sentencia del Tribunal de

Estrasburgo que confirmó la ilegalización de Batasuna se quiera utilizar ahora en la reciente resolución dictada por el mismo Tribunal, dando un trato más favorable a sanguinarios asesinos que a sus víctimas.

Confiamos en la labor de la fiscalía a fin de que lo anterior no llegue a producirse, pero mientras tanto comprobamos con preocupación que, para escarnio de las víctimas, se siguen preparando y celebrando homenajes a presos de la banda terrorista con total impunidad.

El último de estos hechos sucedió ayer mismo, cuando se conoció que la asociación de la izquierda abertzale, "Harrera Elkartea", que asesora y apoya a los presos de la banda terrorista ETA, los alaba, afirmando que *"es la sociedad la que está en deuda con aquellos que han contribuido a cambiarla"*, en una *"transformación hacia una sociedad más justa"* y les anima a pedir ayudas sociales, calificando a los mismos de presos políticos y a los terroristas fugados de la justicia de *"exiliados"*, a los cuales se ofrece igualmente a prestar ayuda.

La pasividad y la actitud pusilánime de los poderes públicos ante dichos actos es intolerable e insoportable en una sociedad democrática.

En relación a ello, le recordamos que la antes citada Sentencia de 30 de junio de 2009 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que confirmó la ilegalización de Batasuna, tuvo ocasión de referirse detalladamente a los actos explícitos de apoyo a presos de ETA o de la lucha armada concluyendo que *"deben ser analizados en su conjunto como formando parte de una estrategia para llevar a término su proyecto político, contrario en su esencia de los principios democráticos proclamados por la constitución española"* (resolución 87 de la Sentencia).

Pero además, dicha Sentencia (resolución núm. 88) tuvo también ocasión de referirse al llamado apoyo tácito al terrorismo, como por ejemplo es la negación de su existencia, calificando a los mismos de *"presos políticos"*, o la negativa a condenar sus crímenes o pedir la disolución de la banda terrorista, concluyendo con un párrafo que resulta revelador y no podemos menos que transcribir:

"Según los demandantes, la disolución se habría fundado exclusivamente sobre esta ausencia de condena de los actos violentos. Sin embargo, este tribunal debe subrayar que dicho elemento no fue la única base de la disolución de los partidos demandantes. En efecto, el Tribunal Constitucional constató que se añadía a una pluralidad de actos y de comportamientos, graves y reiterados, que permitían deducir un compromiso con el terror y contra la coexistencia organizada en el marco de un Estado democrático. En cualquier caso, el Tribunal señala que el simple hecho de que la disolución se hubiera fundado también en este elemento no habría sido contrario al Convenio, pues el comportamientos de los hombres públicos que engloba de ordinario no sólo sus acciones o discursos, sino también, en ciertas circunstancias, sus omisiones o silencios, que pueden equivaler a tomas de posición y ser tan elocuentes como cualquier acción de apoyo expreso".

A decir, por lo tanto, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos la mera ausencia

de condena, a la que en nuestro caso se unen los homenajes y continuos actos de justificación y enaltecimiento de los crímenes cometidos, sería suficiente para evidenciar su “compromiso con el terror”, incompatible con la democracia.

Dichos comportamientos son hoy más graves, si cabe, que los realizados en el pasado, pues se realizan con el apoyo y desde la autoridad que les conceden las nuevas responsabilidades institucionales que actualmente ocupan y que utilizan para prestar ayuda y financiación a colectivos como “Harrera”, que públicamente justifican, alaban y enaltecen los delitos cometidos por terroristas condenados por los más execrables crímenes.

Por todo ello expresamente le rogamos que:

- Proceda a abrir las oportunas diligencias de investigación sobre los actos y manifestaciones realizados por la asociación “Harrera”, alabando y justificando la violencia terrorista, así como respecto de los distintos actos de apoyo y homenaje celebrados o en vías de preparación.
- Defienda los intereses de las víctimas del terrorismo y de la sociedad democrática en general para que la reciente Sentencia de 21 de octubre de 2013 del Tribunal Europeo de Derecho Humanos no se aplique de forma favorable a los intereses de terroristas y asesinos, en contraste con la interpretación estricta y restrictiva que se ha seguido hasta la fecha de la previa sentencia del Tribunal de Estrasburgo que avaló la ilegalización de diversas formaciones de la izquierda abertzale.
- Vele para que, en aplicación de la legislación y de la jurisprudencia mencionadas, especialmente de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2009 y de 7 de diciembre de 2010, no se permita la participación en la vida pública ni en las instituciones democráticas a asociaciones, colectivos, partidos políticos o coaliciones que, tanto activamente como mediante sus silencios o negativas, justifiquen o alaben a los terroristas o sustenten un proyecto político incompatible con el Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En la confianza de que atenderá cuanto antes tan lógicas y necesarias peticiones, quedo a espera de sus noticias.

Atentamente,

Rosa Díez González
Diputada Nacional
Portavoz Unión Progreso y Democracia